



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 605/2025

Objeto: Solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía."

Solicitante: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Ponencia: Dorado Picón, Antonio; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **24 de julio de 2025**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de julio 2025 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía."

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, aplicable *ratione temporis*.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 1/16	



Permanente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Considerando la necesidad de crear y regular para adaptar el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía al marco legal de aplicación, dada su naturaleza de órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía, el centro directivo proponente, Dirección General de Movilidad y Transportes, redacta el primer borrador del Proyecto de Decreto (Borrador 1, fechado de 6 de febrero de 2024, págs. 8-13), y propuesta de acuerdo de inicio, que remite junto con la siguiente documentación (fecha de 9 de febrero de 2024) a la Viceconsejería a los efectos de iniciar su tramitación:

- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma proyectada.
- Memoria económico-financiera.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma proyectada.
- Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- Anexo I de la Agencia de la Competencia, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia.

2.- El 16 de febrero de 2024, vista la propuesta de inicio de la Dirección General de Movilidad y Transportes, la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerda iniciar el procedimiento para la tramitación del Proyecto de Decreto,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 2/16	



en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente (pág. 29).

3.- El 21 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Movilidad y Transportes, remite copia del Proyecto de disposición a los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía existentes, a fin de que en el plazo de 10 días formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre el mismo (págs. 30-47).

4.- El 23 de febrero de 2024, el centro directivo proponente, solicita su preceptivo informe a la Unidad de Igualdad de Género de su Consejería (págs. 48-50).

5.- El 5 de marzo de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante remite comunicación interior a la Dirección General de Movilidad y Transportes instando al centro directivo a considerar la necesidad de someter el Proyecto de Decreto al trámite de participación pública (págs. 51-52).

6.- Tras estas actuaciones, el centro directivo elabora nuevo texto (Borrador 1, v.12.03.2024, págs. 53-58) y en respuesta a la Secretaría General Técnica, emite memoria justificativa sobre la innecesariedad de someter el Proyecto normativo a consulta pública previa (págs. 59-60).

7.- No obstante, mediante Resolución de 24 de abril de 2024, el centro directivo acuerda someter el Proyecto de Decreto al trámite de audiencia, concediendo un plazo de quince días hábiles a las siguientes entidades que pudieran resultar afectadas por el objeto de la Disposición proyectada (págs. 61-65): UGT; CCOO Andalucía; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; Confederación de Empresarios de Andalucía; Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA); Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP); Federación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 3/16	



Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús (FANDABUS); Asociación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía (AETUCA); Federación Independiente de Transportistas de Andalucía (FEDINTRA); Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería; Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz; Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba; Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada; Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva; Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén; Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga; Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla; Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

8.- Igualmente, mediante Resolución de misma fecha, la Dirección General actuante, acuerda someter el Proyecto de Decreto al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles (publicada en el BOJA nº 91, de 13 de mayo de 2024, págs. 64-65), pudiéndose acceder al texto del Proyecto de Decreto junto con el resto del expediente a través del enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, con la indicación de que las alegaciones que se deseen formular deberán dirigirse a la Dirección General proponente, pudiendo presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Presentación Electrónica General, y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Significar que constan en el expediente los correspondientes oficios y comunicaciones, junto con los acuses de recibo (págs. 66-103).

9.- En orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Dirección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 4/16	



General de Presupuestos; Secretaría General para la Administración Pública (págs. 104-106).

10.- En cumplimiento de lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 107-117):

- Dirección General de Presupuestos (informe IEF_PR_CON_00065_2024, de 9 de mayo de 2024).
- Secretaría General para la Administración Pública (de 14 de mayo de 2024).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 16 de mayo de 2024).

11.- A continuación, el centro directivo proponente incorpora al expediente Diligencia de 20 de mayo de 2025, para hacer constar que el Proyecto de Decreto, así como el expediente, han sido publicados en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, apartado Información Jurídica, con motivo del sometimiento del Proyecto normativo a los trámites de audiencia e información pública, en aplicación de lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 118).

12.- Seguidamente se recogen en el expediente las alegaciones y observaciones recibidas una vez sustanciados los trámites de audiencia e información pública (págs. 119-121).

13.- Tras estas actuaciones, el centro directivo proponente redacta nuevo texto adaptado (borrador 2, v.25.07.2024, págs. 122-126) y emite informe (de 26 de julio de 2024, págs. 128-131) de valoración de los trámites de informes preceptivos y audiencia e información pública. En misma fecha, elabora memoria complementaria de evaluación del impacto por razón de género del Proyecto de Decreto a la que acompaña con los informes específicos de las diferentes áreas y zonas metropolitanas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 5/16	



de Andalucía, todo lo cual junto con el resto del expediente remite a la Secretaría General Técnica para continuar la tramitación (págs. 132-224).

14.- El 20 de agosto de 2024, una vez estudiado el borrador junto con el resto del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 225-236).

15.- A continuación se incorporan al expediente los informes de los siguientes órganos (págs. 242-247):

- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (aprobado por acuerdo de su Pleno de 9 de octubre de 2024, según Acta de su Secretaria General).
- Secretaría General de Administración Local (de 15 de octubre de 2024).

16.- Recibidos los precitados informes, la Dirección General actuante emite informe de valoración (de 18 de noviembre de 2024, págs. 248-259), tras lo cual redacta nuevo borrador adaptado (Borrador 3, v. 18.11.2024) para informe del Gabinete Jurídico (págs. 260-267).

17.- Entretanto consta en el expediente que el 21 de enero de 2025, el centro directivo proponente remite oficio al Instituto Andaluz de la Mujer remitiendo el borrador del Proyecto de Decreto, junto con el informe de evaluación de impacto de género y las observaciones de la Unidad de Género, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero (págs. 268-269).

18.- Una vez estudiado el expediente junto con el nuevo borrador, y en respuesta a lo solicitado, el 20 de marzo de 2025, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su Informe SSCC2024/64 (págs. 271-283).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 6/16	



19.- En relación con el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, el 29 de mayo de 2025, el centro directivo proponente remite a la Secretaría General de Administración Local pronunciamiento conteniendo diversas observaciones (págs. 284-288), órgano que acusa recibo del mismo (pág. 289).

20.- Realizada valoración de las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico (mediante informe de 11 de junio de 2025, págs. 290-307), el órgano directivo redacta memoria justificativa complementaria (de misma fecha, págs. 308-316) y nuevo texto (Borrador 4, v. 11-06-2025), adaptado al precitado informe (págs. 317-323).

21.- El 23 de junio de 2025 la Secretaría General de Administración Local dirige oficio al centro directivo proponente para informar que habiendo transcurrido el plazo habilitado, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales no ha activado la petición de informe al Consejo Andaluz de Concertación Local (pág. 324).

22.- El asunto fue tratado en la sesión de 3 de julio de 2025 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, como punto nº 22, en la que, una vez presentado por su titular, el órgano acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar mediante certificado de 4 de julio de 2025 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (págs. 325-326).

23.- A la vista de las observaciones formuladas *in voce* en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (remitidas mediante correo electrónico de 4 de julio de 2025, pág. 327), el órgano directivo redacta el texto definitivo adaptado a las precitadas observaciones ("Borrador 5, v. 03-07-2025, tras CGVV 03-07-2025", págs. 328-334).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmf6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 7/16	



24.- Como últimas actuaciones, se incorpora Diligencia firmada por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 4 de julio de 2025 para dejar constancia de que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 335).

Asimismo, el expediente se completa con copia del Convenio de Colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía el día 2 de junio de 2010 (págs. 337-345).

El Proyecto de Decreto sometido a dictamen ("Borrador 5, v. 03-07-2025"), consta de preámbulo, y siete artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo sobre el "Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía".

El contenido del Proyecto remitido revela que el fundamento competencial radica en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre "transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 8/16	



independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle" (apartado 1.3ª) y "centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía, así como sobre los operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, la logística y la distribución localizadas en Andalucía" (apartado 1.4ª), así como las competencias de ejecución sobre "ordenación del transporte de mercancías y personas que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el titular de la infraestructura" (apartado 2.2ª).

Debe recordarse que el artículo 149.1.21ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre "transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma" y que, conforme al artículo 148.1.5ª de la misma, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre el transporte que transcurra íntegramente por su territorio.

Fundada la competencia autonómica, el examen del texto evoca a la estatal Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y a la autonómica Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, cuyo artículo 4.3, letras a) y b) atribuyen a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.

Afirmada la competencia autonómica y realizadas las consideraciones precedentes, ha de afirmarse la competencia del Consejo de Gobierno para dictar el Decreto cuyo proyecto se ha remitido, dada la potestad reglamentaria originaria que corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 152.1, párrafo primero, de la Constitución, y 119.3 del Estatuto de Autonomía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 9/16	



II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el centro directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

Precisado lo anterior, en cuanto a la tramitación, hay que hacer notar que, el 1 de abril de 2024, vista la propuesta de inicio de la Dirección General de Movilidad y Transportes, la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerda iniciar el procedimiento para la tramitación del Proyecto de Decreto, en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 9 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 10/16	



febrero de 2024, si bien modificada posteriormente por la de 11 de junio de 2025). Asimismo, se acompaña de la memoria económica (de 9 de febrero de 2024), de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

También figura cumplimentado el documento Anexo I sobre criterios (de 9 de febrero de 2024) para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, concluyendo que la Norma proyectada no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno, por lo que carece de incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 9 de febrero de 2024, si bien complementado por el de 26 de julio de 2024), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración.

En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 16 de mayo de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 9 de febrero de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, desarrollado por el artículo 7 del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 11/16	



Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Igualmente el órgano directivo elabora informe individualizado sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto (de 9 de febrero de 2024), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, concluyendo que no se establecen nuevas cargas.

Igualmente, el 9 de febrero de 2024 se incorpora informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En dicho informe, el órgano directivo proponente considera que el Proyecto normativo no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia, la adolescencia ni la familia.

Consta que el centro directivo proponente, Dirección General de Movilidad y Transportes, emite informe sobre la innecesariedad de someter el Proyecto de Decreto al trámite de consulta pública previa.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, la Dirección General actuante acordó someter la Norma proyectada al trámite audiencia, concediendo un plazo de quince días hábiles a las entidades que pudieran resultar afectadas por el objeto de la Disposición proyectada según relación adjunta. La audiencia a estas entidades se realizará mediante la puesta a disposición de una comunicación administrativa a través de medios electrónicos.

Igualmente, el centro directo proponente dicta Resolución de 29 de abril de 2024, acordando someter el Proyecto de Decreto al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles (publicada en el BOJA nº 91, de 13 de mayo de 2024),

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 12/16	



pudiéndose acceder al texto del Proyecto de Decreto junto con el resto del expediente a través del enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, con la indicación de que las alegaciones que se deseen formular deberán dirigirse a la Dirección General proponente, pudiendo presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Presentación Electrónica General, y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2024/64, de 20 de marzo de 2025), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Dirección General de Presupuestos (informe IEF-00065/2024, de 9 de mayo de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 14 de mayo de 2024), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019 y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (aprobado por acuerdo de su Pleno de 9 de octubre de 2024, según Acta de su Secretaria General), según lo dispuesto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento; Secretaría General de Administración Local (de 15 de octubre de 2024), según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 13/16	



Asimismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emitió un informe sobre el segundo borrador del Proyecto de Decreto el 20 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo establecido en artículo 45.2 de la Ley 6/2006.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (como punto nº 22, en la sesión de 3 de julio de 2025), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

El 4 de julio de 2025, se incorpora al expediente Diligencia firmada por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Viceconsejería para dejar constancia de que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

En relación con el articulado del Proyecto de Decreto, este Consejo Consultivo considera que se ajusta al ordenamiento jurídico y, sin perjuicio de una última revisión del texto, no se formulan observaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 14/16	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ha atendido a las disposiciones legalmente previstas **(FJ II)**.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 15/16	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA.- SEVILLA**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	28/07/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6PHG2TWRJ6N2YCR4DRJBKD8Z	PÁG. 16/16	